



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 439-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 25 de agosto de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Financiera N° 03 (Mayores Gastos Generales Variables) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA -CEBA ROMEO LUNA VICTORIA EN EL PT ZAMÁCOLA, CENTRO POBLADO DE IRRIGACIÓN ZAMÁCOLA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA"** Código Único 2399047; Carta N° 023-2019-CSA/CEBA/RO; Carta N° 088/JCC-2021; Informe de Supervisión N° 003-2021-MDCC-SUP-CEBA-JCCG; Informe N° 053-2021-JESM-ESOP-JSLOP-SGSLOP-GOPI-MDCC; Informe N° 758-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 1331-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 160-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 450-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 186-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 573-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que establece en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero, el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal atribuciones referidas a contrataciones de bienes, servicios, obras, consultoría en obras, entre otros; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 199.1 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones"; asimismo, en el numeral 201.1 del artículo 201° del mismo cuerpo legal se señala que "Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor";

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Resolución de Gerencia N° 390-2018-GOPI-MDCC la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura aprueba el expediente técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA -CEBA ROMEO LUNA VICTORIA EN EL PT ZAMÁCOLA, CENTRO POBLADO DE IRRIGACIÓN ZAMÁCOLA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA"** Código Único 2399047, (en adelante "Expediente Técnico") con un monto total de inversión de S/ 3'160,020.80 soles; posteriormente la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2019-MDCC con el Consorcio Sur





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Andino, cuya representante común es la Sra. Edith Gloria Manrique Ibárcena, por el monto contractual de **S/3'018,888.00 soles**. Posteriormente, con la Resolución de Gerencia N° 155-2019-MDCC/GOPI del 12 de diciembre de 2019 se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por setenta y tres (73) días calendario;

Que, con la Carta N° 023-2019-CSA/CEBA/RO la representante común del Consorcio Sur Andino presenta a la supervisión de obra el expediente de la valorización N° 01 de mayores gastos generales de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBA ROMEO LUNA VICTORIA EN EL PT ZAMÁCOLA, CENTRO POBLADO DE IRRIGACIÓN ZAMÁCOLA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA"** Código Único 2399047; en atención a ello, a través de la Carta N° 088/JCC-2021 dirigido a nuestra entidad, el nuevo supervisor de obra, Ing. Juan Carlos Cerdeña Gutiérrez, presenta su Informe de Supervisión N° 003-2021-MDCC-SUP-CEBA-JCCG donde aprueba la valorización N° 01 por el monto de S/ 40,472.94 soles, los mismos que corresponden a los mayores gastos generales ocasionados por la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra aprobado mediante la resolución de Gerencia N° 155-2019-MDCC/GOPI;

Que, mediante el Informe N° 053-2021-JESM-ESOP-JSLOP-SGSLOP-GOPI-MDCC del 9 de agosto de 2021, el encargado especialista en supervisiones de obras públicas, Sr. Jorge Simeón Manrique, luego de revisado el expediente de valorización y considerando el informe del supervisor de obra, recomienda aprobar la modificación Financiera N° 03 por el monto de S/ 40,472.94; dicho informe fue dirigido a la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, quien a través del **Informe N° 758-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP** del 9 de agosto de 2021, otorga su conformidad a la "Modificación Financiera N° 03 *-por costos directos y gastos generales variables-* (en adelante "Modificación") por el monto de **S/ 40,472.94 (cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos y 94/100 soles)** con un porcentaje de incidencia de 1.34% del monto del contrato original; asimismo, precisa que la "Modificación" se deriva de la ampliación de plazo N° 01 (73 días calendario) por la demora en la aprobación del adicional con deductivo vinculante 01; indica también que el monto presupuestal actualizado del "Expediente Técnico", considerando la "Modificación", asciende a la suma de **S/ 3'456,138.29 (tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho y 29/100 soles)**;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la "Modificación" a través del Informe N° 1331-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 10 de agosto de 2021; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 160-2021-GOPI-MDCC remitido a este despacho el 12 de agosto de 2021, otorga su conformidad para la aprobación de la misma;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 450-2021-MDCC-GPPR del 23 de agosto de 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqunta, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 40,472.94 soles** a fin de atender el pago de la valorización comprendida en la "Modificación". Por su parte, mediante Informe Legal N° 186-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 24 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que es resulta procedente la aprobación de la "Modificación"; y, en el mismo sentido, mediante Proveído N° 573-2021-GAJ-MDCC del 25 de agosto de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Financiera N° 03 (Mayores Gastos Generales Variables,) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA -CEBA ROMEO LUNA VICTORIA EN EL PT ZAMÁCOLA, CENTRO POBLADO DE IRRIGACIÓN ZAMÁCOLA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA"** Código Único 2399047, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutara de Inversiones - UEI, Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades orgánicas subordinadas;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Financiera N° 03 (Mayores Gastos Variables) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA -CEBA ROMEO LUNA VICTORIA EN EL PT ZAMÁCOLA, CENTRO POBLADO DE IRRIGACIÓN ZAMÁCOLA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" Código Único 2399047, por el monto de S/ 40,472.94 (cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos y 94/100 soles) que equivale al 1.34% de incidencia del monto contractual original de la obra; conforme a lo establecido en el Informe N° 758-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido el 9 de agosto de 2021 por la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, ratificado por el Informe N° 1331-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico N° 160-2021-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es 5.37% del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del "Expediente Técnico" asciende a la suma de S/ 3'456,138.29 (tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho y 29/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19	Por Adicionales, Reducciones y Mayores Metrados
Ppto. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	3'160,020.80	No aplica	No Aplica
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01	121,728.25	No aplica	4.03
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 02	133,916.30	4.44	No aplica
Ppto. MODIFICACIÓN FINANCIERA N° 03	40,472.94	No aplica	1.34
Ppto. Expediente Técnico Actualizado	3'456,138.29	Acumulado Total	0.00
			5.37

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos verificar la actualización de las garantías que hubiere otorgado el contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, de corresponder, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al Consorcio Sur Andino, conforme a ley; asimismo, una vez realizada, remitir a este despacho del respectivo cargo de notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Todos Somos
CERRO COLORADO